

ceiro se arreglen á lo dispuesto en la Constitucion, y soberanos decretos posteriores, y al primero que proceder con la imparcialidad que es de su obligacion, y se abstenga de procedimientos violentos, y acalorados, no dando lugar á parcialidad que manifiesta, deseandose llevar del influxo del Escrivano Juan Josef Guerrero, á quien el Ayuntamiento sigue actualmente causa criminal, en diligencia respectiva al mismo, y cuya sola circunstancia debio bastar para que no actuase en las presentes. Remitanse al Ayuntamiento copias de las exposiciones hechas por el Prior del Convento de Carmelitas, y conventos, reclamando los perjuicios de la obra proyectada, para que en su vista informe lo que estime oportuno, manifestando los medios de precaver los inconvenientes, que indican, y acompañando un plan de la misma obra, con el dictamen del maestro director de ella, suspendiendo entre tanto su continuacion; Y preveniase asi mismo al Ayuntamiento, que procurando por todos medios restablecer la buena armonia que es tan preciosa entre todos sus Individuos, y demas autoridades, y procediendo con la prudencia, y madurez, y circunspeccion que exige su representacion, en qualquiera duda fundada que ocurriere en adelante sobre el ejercicio de sus facultades, consulte para su decision sin proceder con ligereza á otras gestiones: Y para ^{la} egeucion de todo expidase la orden convenientemente con insercion de este decreto al Primer Alcalde Constitucional D.^{no} Parqual Maria Sahasora

Todo lo qual comunico á Vm para su cumplimiento remitiendole al mismo tiempo una copia señalada con el numero 1.^o de la solicitud hecha por el Prior del Convento de Carmelitas de esta Villa, y conventos, sobre cierta declaracion del maestro director de la obra: Otra numero 2.^o de la declaracion de este: Y otra numero 3.^o de la exposicion que el mismo Prior y conventos me ha dirigido con fecha de 24 del corriente, para que como Presidente de este Ayuntamiento disponga Vm se ebaque el informe, y demas q. en la anterior orden preveniase
 Dios guarde á Vm. m. a. Monasterio de Seronimos de la Noia extramuro de Murcia 30 de Agosto del 813 = Fran. Perez de los Cobos = M. Alcalde 1.^o Constitucional de Caravaca D.^{no} Parqual Maria Sahasora

